



**Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**Ministerio Público Tutelar**

**Secretaría General de Coordinación Administrativa**

**"2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de junio de 2022

**DISPOSICIÓN SGCA N° 184/2022**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903 y 2.095, textos consolidados por Ley N° 6.347, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -Decreto 1510/97-, la Disposición SGCA 179/2022, el Expediente GEX A0-01-00007952-5/2022-1 (MPT0009 7/2022), y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, por Disposición SGCA N° 179/2022, se adjudicó a la firma LEONARDO MARTIRE, C.U.I.T. N° 20-24822442-9, los Renglones Nros. 3, 5, y 6 de la Contratación Menor N° 5/2022 para la Adquisición de Indumentaria, en los términos del art. 38 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Que se advirtió un error aritmético en la suma total adjudicada en el artículo N° 3 de la Disposición mencionada.



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, el artículo 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispone que, *“en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.”*

Que, por las razones expuestas, corresponde rectificar el artículo 3 de la Disposición SGCA N° 179/2022.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución CCAMP N° 53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR  
DISPONE**

Artículo 1.- Rectificar el artículo 3° de la Disposición SGCA 179/2022, con relación a la suma total adjudicada, donde dice: “PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 424.858,00.-)” deberá leerse: “PESOS CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 424.658,00.-)”.

Artículo 2.- Encomendar al Director de Programación y Control Presupuestario y Contable a subsanar la afectación presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese, y para la notificación a los adjudicatarios y demás efectos, pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable y por su intermedio, al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.



---

**Poder Judicial** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

**Ministerio Público Tutelar**

---

**Hoja Adicional de Firmas Digitales**



**Ministerio Público Tutelar**  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

[www.mptutelar.gob.ar](http://www.mptutelar.gob.ar)

---